



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°078-2023-UNJ-P/DGA **Jaén, 03 de mayo del 2023**

VISTO:

Carta N°025-2022-UNJ-DIITT/KÉFIR/PROINTEC, de fecha 21 de diciembre de 2022, Oficio N°351-2022-UNJ/VPAl-DIITT, de fecha 22 de diciembre de 2022, Oficio N°1483-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 23 de diciembre de 2022, Informe N°02-2023-H.O.O, de fecha 19 de enero de 2023, Informe N°37-2023-H.O.O, de fecha 06 de marzo de 2023, Oficio N°018-2023-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de marzo de 2023, Oficio N°576-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de marzo de 2023, Informe Legal N°103-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de abril de 2023, Oficio N°936-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de abril de 2023, Oficio N°611-2023-UNJ/OPP, de fecha 19 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

El reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

En el mismo contexto del referido Decreto Supremo, el artículo 6 dispone que el Procedimiento es promovido por el acreedor ante el órgano deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el artículo 7 dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la Conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Consecuentemente a lo citado en el párrafo que antecede, el artículo 8 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala que la resolución mencionada en el artículo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Carta N°025-2022-UNJ-DIITT/KÉFIR/PROINTEC, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Dra. Delicia Liliانا Bazán Tantaleán, Investigadora Principal del Proyecto Kéfir. XOS-PROINTEC-2021, aprobado con Resolución N°364-2021-CO-UNJ, alcanza conformidad de tesista de Pregrado, Srta. Iris Paola Roncal Huamán, quien brindó el servicio en el Proyecto "Elaboración de kéfir fermentado con cascará residual de café enriquecido con xilooligosacáridos" correspondiente al periodo de noviembre y diciembre de 2022, según contrato de Locación de Servicios N°459-2022-UNJ,

Con Oficio N°351-2022-UNJ/VPAl-DIITT, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, alcanza al Vicepresidente de Investigación informe de actividades de la tesista de Pregrado, Srta. Iris Paola Roncal Huamán, quien brindó el servicio en el Proyecto "Elaboración de kéfir fermentado con cascará residual de café enriquecido con xilooligosacáridos" correspondiente al periodo de noviembre y diciembre de 2022, según contrato de Locación de Servicios N°459-2022-UNJ,



078-2023



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°078-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 03 de mayo del 2023

Con Oficio N°1483-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Vicepresidente de Investigación alcanza al Director General de Administración conformidad de actividades de la Srta. Iris Paola Roncal Huamán, quién brindó el servicio en el Proyecto "Elaboración de kéfir fermentado con cascará residual de café enriquecido con xilooligosacáridos" correspondiente al periodo de noviembre y diciembre de 2022, según contrato de Locación de Servicios N°459-2022-UNJ, para efectos de pago;

Que, mediante Informe N°02-2023-H.O.O, de fecha 19 de enero de 2022, el Asistente de la Unidad de Abastecimientos, alcanza al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, pagos pendientes por pasar al Área de Contabilidad, año 2022,

Con Informe N°37-2023-H.O.O, de fecha 06 de marzo de 2022 el Asistente de la Unidad de Abastecimientos, alcanza al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, expediente para reconocimiento de deuda año fiscal 2022,

Que, mediante Oficio N°018-2023-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento alcanza a este despacho ordenes de servicio para reconocimiento de deuda, en el cual concluye solicitar nueva certificación presupuestal para el año fiscal 2023, para atender el pago del señor Pedro Javier mansilla Córdova, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022 por la suma de S/ 4000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles). Asimismo, también concluye solicitar nueva certificación presupuestal para el año fiscal 2023, para atender el pago de la Srta. Iris Paola Roncal Huamán, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022, por la suma de S/ 1000.00 (Un mil y 00/100 soles).

Que, mediante Oficio N°576-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de marzo de 2023, este despacho solicita al Jefe de Asesoría Jurídica opinión legal, respecto al reconocimiento de deuda de ordenes de servicio por reconocimiento de deuda de los señores Iris Paola Roncal Huamán y Pedro Javier mansilla Córdova.

Que, mediante Informe Legal N°103-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de abril de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda a favor de los proveedores que prestaron sus servicios en calidad de Co-investigador y tesista de los Proyectos "Perfil de compuestos orgánicos volátiles del grano verde y de la bebida de café determinado por GC-MS-VOCCOFFEE" y "Elaboración de kéfir fermentado con cascará residual de café enriquecido con Xilooligosacaridos", habiéndose cumplido con los supuestos establecidos en el Reglamento 3, 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado.

Que, mediante Oficio N°936-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de abril de 2023, este despacho solicita disponibilidad presupuestal para atender reconocimiento de deuda de órdenes de servicio de los señores Iris Paola Roncal Huamán y Pedro Javier mansilla Córdova.

Que, mediante Oficio N°611-2023-UNJ/OPP, de fecha 19 de abril del 2023, el Jefe de Planeamiento alcanza al Director General de Administración disponibilidad presupuestaria para reconocimiento de deuda a favor de la Srta. Iris Paola Roncal Huamán, quién brindó el servicio en el Proyecto "Elaboración de kéfir fermentado con cascará residual de café enriquecido con xilooligosacáridos" correspondiente al periodo de noviembre y diciembre de 2022, según contrato de Locación de Servicios N°459-2022-UNJ, por el importe de S/ 1000.00 (Un mil y 00/100 soles);

078-2023-UNJ-P/DGA
452



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°078-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 03 de mayo del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER DEUDA a favor de la de la Srta. Iris Paola Roncal Huamán, por el importe de S/ 1000.00 (Un mil y 00/100 soles), reembolso por el servicio en el Proyecto "Elaboración de kéfir fermentado con cascara residual de café enriquecido con xilooligosacáridos" correspondiente al periodo de noviembre y diciembre de 2022, según contrato de Locación de Servicios N°459-2022-UNJ, debido a que cumple con los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado del Decreto Supremo N°017-84-PCM, y por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copias fedateadas de todo los actuados a la oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que de acuerdo con sus atribuciones proceda a la evaluación y análisis respectivo, a fin de determinar de ser el caso las responsabilidades administrativas por la presunta inacción no se realizó la ejecución presupuestal correspondiente al año 2022.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimientos y Unidad de Tesorería y Contabilidad para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Helo Pacheco Rojas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN